



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROFESSIONAL
 R.U.T 89-2
 Dirección AV ENG LUIZ CARLOS BERRINI 550
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1200

CASA CENTRAL	15/07/2025								
N° Chilecompra									
Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.962.100</td> <td>100,00</td> <td>16/07/2025</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	2.962.100	100,00	16/07/2025	1
Monto	%	Fecha Pago	Días						
2.962.100	100,00	16/07/2025	1						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 15/07/2025								
Lugar de Entrega									
Observación	SC_4940 TRANSPARENCIA PÚBLICA REF_186576								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	2.962.100,00	0	0	0	2.962.100
OBSERVACION : CST STUDIO SUITE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2027								
TOTAL FINAL								2.962.100

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1236	CASA CENTRAL	COMPRA	01080300-013 PY (2025) MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01080300-013 PY (2025) MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INC	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	2.962.100
Total		2.962.100

Mercadería puesta en: _____				FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zaldouondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zaldouondo Fecha: 2025.07.15 09:13:54 -04'00'	Isadora Galdames Santelices	Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.07.15 09:53:49 -04'00'	Álvaro Pezoa Mera	Firmado digitalmente por Nity Eduardo Wilson Ringeling Nombre de reconocimiento (DN): o=Nity Eduardo Wilson Ringeling, email=nel@uqtem.cl, ou=Universidad Tecnológica Metropolitana, ou=UTEM, c=CL
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR	

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 186576

AÑO: 2025	PERÍODO: 7	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 11935	FECHA : 14/07/2025	
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887989843-2 EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROF
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	N° Docto	:1236	Fecha Docto:	14/07/2025
Glosa	: Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable	: REYES BAEZA PAMELA CAROLINA				
Estado:	Comprometido				

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
01080300-013 PY (2025) MAGÍSTER EN CIENCIAS DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	1.236	14/07/2025	2.962.100

Totales : 2.962.100

**Pamela
Carolina
Reyes
Baeza**
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.07.14 20:03:22 -04'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1236	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	11/07/2025	Creación	11/07/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	–
Centro Responsabilidad	01080300-013 (2025) MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA ELECTRÓNICA								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	ALFONSO JOSE ZOZAYA SAHAD								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	11/07/2025	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	EDC TECNOLOGÍA E EDUCACAO PROFESSIONAL RUT:89-2 SC_4940 TRÁMITE PÚBLICA								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

LICENCIAS S/M

SI	UNIDAD	1,00	2.962.100,00	2.962.100,00	0	0	0,00	0	2.962.100,00	2.962.100
----	--------	------	--------------	--------------	---	---	------	---	--------------	-----------

Observación CST STUDIO SUITE
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2027

Total	2.962.100,00	2.962.100
--------------	---------------------	------------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01080300-013 (2025) MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA ELEI	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	2.962.100
Total		2.962.100



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	137
	Complementa DP N°	
	MSI	4940

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : PAOLA CARRASCO BURGOS
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT. : ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CST STUDIO SUIT

FECHA: SANTIAGO, 11-06-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 3.118 IVA incluido (dólares americanos)
------------------------------------	---

Aprobación Presupuestaria	PAMELA CAROLINA REYES BAEZA Firmado digitalmente por PAMELA CAROLINA REYES BAEZA Fecha: 2025.06.12 15:54:25 -04'00'
----------------------------------	---

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

Paola Del
Carmen
Carrasco
Burgos
Firmado digitalmente
por Paola Del Carmen
Carrasco Burgos
Fecha: 2025.06.13
13:54:06 -04'00'

PAOLA CARRASCO BURGOS
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

PCB/JLZ

D.J. (855)

SANTIAGO, 10 JULIO 2025

RESOLUCION N° 02575 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 322 de fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 137 de fecha 11 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 322 de fecha 17 de junio de 2025, la Universidad requiere la adquisición y actualización de licencias del software CST Studio Suite, desarrollado por Dassault Systèmes, como herramienta computacional indispensable para la docencia e investigación en el área de Telecomunicaciones y Electromagnetismo Aplicado. Este software constituye una plataforma de simulación electromagnética de onda completa de alta gama, utilizada para el modelado y análisis de dispositivos y sistemas en un amplio espectro de frecuencias, incluyendo núcleos de cómputo para altas y bajas frecuencias, simulaciones multiphysics, análisis de partículas, y soluciones orientadas a compatibilidad electromagnética (EMC) y diseño electrónico asistido por computador (EDA).
3. Que la adquisición de este bien se inserta en el marco del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de nuestra universidad, contribuyendo directamente al logro de los objetivos estratégicos institucionales vinculados con la excelencia académica, la investigación de frontera y la vinculación con sectores productivos. En efecto, su implementación será clave para el desarrollo de actividades académicas en asignaturas como Electromagnetismo Computacional, Radares de Apertura Sintética, Modelado de Sistemas de Comunicación Digital, Teoría de Telecomunicaciones Avanzadas y los Trabajos de Tesis de los programas de Magíster y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería Electrónica, así como en las asignaturas de Telecomunicaciones de la carrera de Ingeniería Civil Electrónica.
4. Que, la Ley N°21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N°19.886 los contratos que celebren las

universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

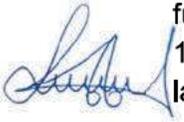
5. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.
6. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es el derecho de uso de esta plataforma. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.
7. Que, la referida suscripción es proveída por la empresa “EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROFISSIONAL LTDA.”, distribuidor con asiento en Brasil autorizado por la empresa desarrolladora en la región, conforme indica la unidad requirente. Todo aquello en virtud de carta de fecha 23 de agosto de 2024, donde consta que el Managing Director LATAM de la empresa Dassault Systèmes Americas Corp. autoriza expresamente al distribuidor que se indica para vender a UTEM la licencia del software requerido.
8. Que, finalmente, se exige por la mentada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de un software que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. Dicha suscripción no puede ser adquirida en Chile, toda vez que la distribución del bien es ofrecida directamente por la empresa dueña de la misma, mediante su página web. En ese sentido, y dado que no existe en Chile un proveedor o base de datos que pueda equiparar las especificidades de la suscripción en comento, debe necesariamente contratarse la adquisición con un proveedor que se encuentra fuera del país.
9. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 137 de fecha 11 de junio de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de la licencia de software “CST Studio Suite”, desarrollado por Dassault Systèmes, con el proveedor “**EDC TECNOLOGÍA E**

EDUCACAO PROFESSIONAL", N° de identificación fiscal (Brasil) 21.975.108/0001-70, por un valor total de **US\$3.118** (tres mil ciento dieciocho dólares estadounidenses), **IVA incluido**.

El Memorándum N° 322 de fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 137 de fecha 11 de junio de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.



Regístrese y comuníquese.



MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)
Departamento de Control de Legalidad
Interesados: Paola Carrasco y Jose Leyton

PCT
PCT/VBT

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. Requerimientos de bienes y/o servicios:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “**EDC TECNOLOGÍA E EDUCACAO PROFESIONAL**” con C.N.P.J (número de identificación fiscal federal) 21.975.108/0001-70, para que se encargue profesionalmente del suministro de “**Actualizaciones y mantenimiento CST Studio Suite Research Base Pack (S2R-1) – ALC**”, para el software “**CST STUDIO SUITE RESEARCH BASE PACK**”. Solicitado por Alfonso Jose Zozaya Sahad.

2. Presupuesto estimado: US\$ 3.118 IVA incluido (dólares americanos)

3. Modalidad de compra

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. Modalidad y oportunidad del pago:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. Contrato / orden de compra

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del

servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 3.118 IVA incluido (dólares americanos)
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.

	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	Magíster En Ciencias De La Ingeniería Electrónica

6. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. Especificaciones técnicas:

- ✓ Actualizaciones y mantenimiento CST Studio Suite Research Base Pack (S2R-1) – ALC
- ✓ Vigencia 15 de septiembre de 2025 hasta 13 de septiembre de 2027

11. Fundamento de la contratación:

La Universidad Tecnológica Metropolitana requiere la adquisición y actualización de licencias del software CST Studio Suite, desarrollado por Dassault Systèmes, como herramienta computacional indispensable para la docencia e investigación en el área de Telecomunicaciones y Electromagnetismo Aplicado. El proveedor EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROFISSIONAL LTDA, empresa con domicilio en São Paulo, Brasil, es el representante exclusivo de Dassault Systèmes para América del Sur, y ha presentado una oferta que contempla el paquete CST Studio Suite Research Base Pack (S2R-1) – ALC, incluyendo actualizaciones y mantenimiento con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2027.

Este software constituye una plataforma de simulación electromagnética de onda completa de alta gama, utilizada para el modelado y análisis de dispositivos y sistemas en un amplio espectro de frecuencias, incluyendo núcleos de cómputo para altas y bajas frecuencias, simulaciones multiphysics, análisis de partículas, y soluciones orientadas a compatibilidad electromagnética (EMC) y diseño electrónico asistido por computador (EDA). Su implementación será clave para el desarrollo de actividades académicas en asignaturas como Electromagnetismo Computacional, Radars de Apertura Sintética, Modelado de Sistemas de Comunicación Digital, Teoría de Telecomunicaciones Avanzadas y los Trabajos de Tesis de los programas de Magister y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería Electrónica, así como en las asignaturas de Telecomunicaciones de la carrera de Ingeniería Civil Electrónica.

La adquisición de este bien se inserta en el marco del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de nuestra universidad, contribuyendo directamente al logro de los objetivos estratégicos institucionales vinculados con la excelencia académica, la investigación de frontera

y la vinculación con sectores productivos. El simulador CST Studio Suite se encuentra posicionado dentro del top 2 mundial en su categoría, y es ampliamente utilizado tanto por universidades de prestigio como por centros de I+D+i de la industria de telecomunicaciones, electrónica, automoción, aeroespacial, e internet de las cosas (IoT).

Desde el punto de vista técnico, no existen soluciones equivalentes en el mercado que ofrezcan el mismo nivel de integración de herramientas, precisión en los resultados de simulación, y compatibilidad con flujos de trabajo interdisciplinarios. La elección de este proveedor específico se justifica no solo por su exclusividad en la región, sino por la necesidad de continuidad con la misma plataforma utilizada anteriormente en nuestra institución, lo que garantiza interoperabilidad, preservación de bases de datos de simulación, y eficiencia en la curva de aprendizaje del cuerpo académico y estudiantil.

Realizar una licitación pública en este contexto conlleva el riesgo de declarar el proceso desierto, dado que no existen proveedores nacionales ni internacionales con presencia en Chile que cuenten con autorización para la distribución de este software. Además, el tiempo que requeriría un proceso de licitación —considerando los plazos administrativos y la eventual revisión técnica— comprometería la calendarización académica y los objetivos de varios proyectos de tesis ya planificados que requieren esta herramienta para su desarrollo.

Por otra parte, los costos indirectos asociados a una licitación —como la elaboración de bases, constitución de comisiones evaluadoras y eventuales impugnaciones— no generarían valor agregado alguno, considerando que la única opción viable desde el punto de vista técnico y estratégico es la presentada por EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROFISSIONAL LTDA.

En resumen, la adquisición mediante trato directo con este proveedor extranjero sin residencia en Chile responde a criterios de exclusividad, pertinencia técnica, impacto académico y eficiencia institucional, alineándose plenamente con las necesidades y proyecciones estratégicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

A. Cumplimiento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, esta contratación se realiza bajo la causal de trato directo por único proveedor, toda vez que no existe un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, considerando que la contratación solo puede realizarse con proveedores que son titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes u otros derechos exclusivos.

12. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la



realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Justificación de contratación por Trato Directo con proveedor extranjero sin residencia en Chile

La Universidad Tecnológica Metropolitana requiere la adquisición y actualización de licencias del software CST Studio Suite, desarrollado por Dassault Systèmes, como herramienta computacional indispensable para la docencia e investigación en el área de Telecomunicaciones y Electromagnetismo Aplicado. El proveedor EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROFISSIONAL LTDA, empresa con domicilio en São Paulo, Brasil, es el representante exclusivo de Dassault Systèmes para América del Sur, y ha presentado una oferta que contempla el paquete CST Studio Suite Research Base Pack (S2R-1) – ALC, incluyendo actualizaciones y mantenimiento con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2027.

Este software constituye una plataforma de simulación electromagnética de onda completa de alta gama, utilizada para el modelado y análisis de dispositivos y sistemas en un amplio espectro de frecuencias, incluyendo núcleos de cómputo para altas y bajas frecuencias, simulaciones multiphysics, análisis de partículas, y soluciones orientadas a compatibilidad electromagnética (EMC) y diseño electrónico asistido por computador (EDA). Su implementación será clave para el desarrollo de actividades académicas en asignaturas como Electromagnetismo Computacional, Radares de Apertura Sintética, Modelado de Sistemas de Comunicación Digital, Teoría de Telecomunicaciones Avanzadas y los Trabajos de Tesis de los programas de Magíster y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería Electrónica, así como en las asignaturas de Telecomunicaciones de la carrera de Ingeniería Civil Electrónica.

La adquisición de este bien se inserta en el marco del fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas de nuestra universidad, contribuyendo directamente al logro de los objetivos estratégicos institucionales vinculados con la excelencia académica, la investigación de frontera y la vinculación con sectores productivos. El simulador CST Studio Suite se encuentra posicionado dentro del top 2 mundial en su categoría, y es ampliamente utilizado tanto por universidades de prestigio como por centros de I+D+i de la industria de telecomunicaciones, electrónica, automoción, aeroespacial, e internet de las cosas (IoT).

Desde el punto de vista técnico, no existen soluciones equivalentes en el mercado que ofrezcan el mismo nivel de integración de herramientas, precisión en los resultados de simulación, y compatibilidad con flujos de trabajo interdisciplinarios. La elección de este proveedor específico se justifica no solo por su exclusividad en la región, sino por la necesidad de continuidad con la misma plataforma utilizada anteriormente en nuestra institución, lo que garantiza interoperabilidad, preservación de bases de datos de simulación, y eficiencia en la curva de aprendizaje del cuerpo académico y estudiantil.

Realizar una licitación pública en este contexto conlleva el riesgo de declarar el proceso desierto, dado que no existen proveedores nacionales ni internacionales con presencia en

Chile que cuenten con autorización para la distribución de este software. Además, el tiempo que requeriría un proceso de licitación —considerando los plazos administrativos y la eventual revisión técnica— comprometería la calendarización académica y los objetivos de varios proyectos de tesis ya planificados que requieren esta herramienta para su desarrollo.

Por otra parte, los costos indirectos asociados a una licitación —como la elaboración de bases, constitución de comisiones evaluadoras y eventuales impugnaciones— no generarían valor agregado alguno, considerando que la única opción viable desde el punto de vista técnico y estratégico es la presentada por EDC TECNOLOGIA E EDUCACAO PROFISSIONAL LTDA.

En resumen, la adquisición mediante trato directo con este proveedor extranjero sin residencia en Chile responde a criterios de exclusividad, pertinencia técnica, impacto académico y eficiencia institucional, alineándose plenamente con las necesidades y proyecciones estratégicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.